

Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados de  
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.  
y 10 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 10 rs. en cada mes los  
particulares de esta Capital, y 16  
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
porte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este  
último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### ANUNCIOS.

##### *El Intendente Militar de las Provincias Vascongadas.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año á contar desde 1.º de octubre del corriente á fin de setiembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de las Intendencias general y este distrito, y con arreglo á las formalidades establecidas en reales órdenes de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto de 1850; he dispuesto en cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. Sr. Intendente general militar se convoque por medio de este anuncio á una simultánea licitacion, que tendrá lugar ante los Juzgados de las referidas Intendencias general y de este distrito, el dia 23 de julio próximo á las dos en punto de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir á la referida Intendencia general y esta de mi cargo en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; que estas han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados, sean de reconocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada; que, para que puedan

considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate, que tendrán derecho á licitar entre sí los autores de todas aquellas que sean iguales ó inferiores al precio límite fijado de antemano por la Administracion militar, ampliando el mismo derecho á los autores de las proposiciones mas aproximadas al referido precio sino fuesen mas que una ó dos las que se hallen en aquel caso; y por último que las pujas se han de hacer al tanto por ciento del total importe del suministro. Vitoria 28 de abril de 1851. = Lorenzo Martinez. = Ramon Lopez de Vicuña, Srio.

##### *El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente general militar en 15 del actual, debe procederse á contratar el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de octubre del presente hasta fin de setiembre de 1852; en cuya virtud se convoca á una simultánea subasta, que con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia general militar y en la de este distrito, y con arreglo á las formalidades establecidas en reales órdenes de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto últimos, tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 21 de julio próximo y hora de la una de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del espresado suministro; en el concepto que han de ser

suscritas tambien y abonadas por persona ó personas, que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 19 de abril de 1851. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Galicia.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito, por término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo, con sujecion á las formalidades establecidas en reales órdenes de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto últimos, y con arreglo al nuevo pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los Ministerios de Hacienda militar de las provincias y plazas del distrito, he dispuesto en cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Intendente general militar en 15 y 23 del corriente, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar á la vez en la Intendencia general y la de mi cargo á la una de la tarde del dia 26 de julio próximo en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, bien en su totalidad en la estension del distrito, ó al relativo de cada provincia, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de los Juzgados de ambas Intendencias, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion

mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con los de las inferiores ó semejantes á los precios fijados como límites y en su caso con los de las mas inmediatas; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion alguna que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate, y por último que las pujas y mejoras que presenten en el curso de la licitacion han de girar al tanto por ciento de baja del importe total del suministro que abracen las proposiciones y no sobre determinados artículos y localidades. Coruña 28 de abril de 1851. = Venancio Diez de la Puente. = Felix Fernandez Badillo, Secretario.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Extremadura.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito por término de un año á contar desde 1.º de octubre del corriente que concluirá en 30 de setiembre de 1852 con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general y la de la de este ejército, con arreglo á las formalidades establecidas en reales órdenes de 26 de diciembre de 1846 y 4 de agosto de 1850: he dispuesto en cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. Sr. Intendente general militar en 15 del presente mes, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia general y el de la de este distrito el dia 7 de junio próximo entrante á las dos de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia general, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no

se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente después de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 22 de abril de 1851.—Joaquin Rendon.—Ramon Guerra y Seijas, Secretario.

#### ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

##### *Venta de frutos.*

Se venden á panera abierta en las porciones que apetezcan los compradores y á precios corrientes.

990 fanegas de trigo en Coria y  
28 fs. 8 cs. de idem en Arroyo del Puerco.

Y se anuncia al público para los efectos consiguientes. Cáceres abril 29 de 1851.—Pablo Camus.

##### *Arriendos.*

El domingo 18 del presente mes de once á doce de la mañana, se celebrará en esta Capital en las Oficinas situadas en el ex-convento de Santo Domingo, ante el Sr. Administrador é Inspector primero, y en Montehermoso, Higuera, Valdehuncar, Garciaz, Palomero, Torrejoncillo, Jerte, Casas de Millan, Robledollano, Villanueva de la Sierra, Naval moral, Navaconcejo, Mata, Santa Cruz de Paniagua, Ladrillar, en sus casas consistoriales, ante el Sr. Alcalde, Secretario de Ayuntamiento, Procurador Síndico y Encargado de la Administración el remate en arrendamiento de varias fincas contenidas en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Escribanía de la Subdelegación de Rentas de esta Capital y en las Secretarías de Ayuntamiento de los respectivos pueblos. Cáceres 4 de mayo de 1851.—Pablo Camus.

##### *Venta de frutos.*

Se venden en la Subalterna de Trujillo,  
48 fs. 6 cs. de trigo:  
75 fs. 6 cs. de cebada:  
10 fs. 8 cs. de centeno,  
y 3 fs. 4 cs. de avena.

Se anuncia al público para conocimiento de los licitadores, advirtiéndoles que pueden interesarse en el todo ó parte al precio corriente en el punto que existen y se ha de justificar con testimonio. Cáceres mayo 6 de 1851.—Pablo Camus.

##### *Arriendos.*

El domingo 15 del próximo junio, de once á

doce de su mañana, en la villa y córte de Madrid, ante el Sr. Intendente y Administrador de Fincas del Estado, y en esta Capital ante el Sr. Gobernador, con asistencia del Administrador é Inspector primero del mismo ramo, en los estrados de su Señoría, se celebrará la subasta y remate del arrendamiento de la Encomienda de la Clavería, situada término de Membrío, procedente del Ex-Infante D. Carlos, comprensivo de los aprovechamientos de yerbas de invierno, primavera, agostadero, espiga, labor y bellota, por tres años que dan principio en 29 de setiembre del de la fecha, y concluirá en igual día y mes de el de 1854, bajo el presupuesto de 61,100 rs. en cada uno. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las respectivas Escribanías de Rentas. Cáceres 24 de abril de 1851.—Pablo Camus.

#### RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

*En la Gaceta núm. 6130, correspondiente al sábado 26 de abril de 1851, se halla el siguiente*

ANUNCIO.—Dirección general de Instrucción pública.—Negociado 1.º—Se halla vacante en la facultad de Teología de la Universidad Central la cátedra de Teología Dogmática, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislación vigente. Para ser admitido á la oposición á dicha cátedra se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener de edad 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Teología.
- 5.º Poseer el título de Regente de primera clase.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Universidad Central ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la sección tercera del reglamento de estudios, aprobado por real decreto de 19 de agosto de 1847. Los interesados presentarán á esta Dirección sus solicitudes acompañadas de sus títulos y documentos y con la relación de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del día 22 de junio próximo; en la inteligencia, de que espirado este plazo, no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior. Madrid 22 de abril de 1851.—El Subdirector, José de la Revilla.

*Lo que se hace saber para que llegue á noticia y conocimiento de los que se hallen en el caso y deseen hacer oposición á dicha cátedra. Salamanca 1.º de mayo de 1851.—Gabriel Herrera.*

##### *Estravio de dos caballerías.*

El 21 de abril último se estraviaron de una heredad en esta jurisdicción, una yegua y un potro de la propiedad de Juan Duque García, de esta vecindad, de las señas siguientes:

La yegua tiene de nueve á diez años, pelo castaño claro, una pequeña y casi imperceptible cicatriz un poco por bajo del vacío izquierdo, unos

## COLABORADORES.

Sres. Pacheco, Puche Bautista, Gonzalo Moron, Barzanallana, Rios Rosas, Colmeiro, Antequera, Goñi, Gonzalez Acevedo, Nocedal, Coronado, Lopez Clarós, Mateos, Concha Castañeda, Pareja de Alarcon y otras personas competentes que irán asociando sus nombres á esta publicacion y trabajarán artículos especiales.

*Materias que comprende.*

Legislacion, jurisprudencia, tribunales, instruccion pública, educacion, literatura, economia política, reformas útiles, industria, mejoras públicas, fomento, progresos sociales.

*Biografias.*

Da á luz la de los funcionarios públicos, escritores, jurisperitos, magistrados, oradores y catedráticos mas distinguidos.

*Retratos.*

Publica los de los hombres mas ilustres y notables de España, perfectamente litografiados y aparte del periódico, y en tamaño de folio para ponerse en cuadros, y formar al fin del año una escogida galería.

*Reales decretos.*

Los publica tambien con notas, comentarios ó índices alfabéticos para formar coleccion.

Sale á luz los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes. El primer número se ha publicado el 5 de marzo, con la biografía y retrato litografiado del Excmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo.

*Beneficios para los suscritores.*

Consultas legales gratuitas; rebajas de un 30 por 100 en las obras que publique la empresa; igual rebaja en el pago de los honorarios que devenguen los letrados en los trabajos que gusten confiarles los suscritores; un anuncio gratis al mes que no pase de diez líneas. En el prospecto se explican estos y otros beneficios mas al por menor.

*Precios de suscripcion.*

En Madrid, 8 rs. al mes por el periódico, incluso los retratos y demas beneficios. En provincias, 28 rs. al trimestre si se hace la suscripcion por corresponsal, y 26 si se verifica por medio de libranza en carta franca á la orden del administrador de *El Faro Nacional* en Madrid. Las suscripciones se sirven sin necesidad de anticipar fondos, solo con un aviso al administrador del periódico, siempre que el suscriptor ofrezca satisfacerla dentro del primer mes del trimestre respectivo.

En Cáceres se suscribe en las librerías de Concha y Compañía y de la Viuda de Búrgos.

CACERES: 1851.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE BURGOS.

pelos blancos en la crucera de las paletas y tambien en ambos costillares y en el labio superior,alzada de seis cuartas y media próximamente, tiene un hierro pequeño de m en la llana del muslo derecho y la oreja izquierda despuntada.

El potro vá á dos años, castaño, estrella en frente y bebe en blanco.

La persona que supiere el paradero de dichas caballerías se servirá noticiarlo á su dueño, quien además de vivirle reconocido satisfará el hallazgo. Zarza de Montañez y mayo 1.º de 1851.—El Alcalde, Melchor Rodriguez Sanchez.

*Sociedad de socorros mútuos de Jurisconsultos.—Comision del distrito de Cáceres.—Secretaria.*

La Comision Central, en quince de febrero del corriente año, ha hecho el pedido del diez por ciento del capital de las acciones que tenga cada sócio, pagadero por mitad en dos plazos de tres meses cada uno. El primer plazo principiá á correr desde el citado dia 15 de febrero en que se publicó en la Gaceta de Madrid dicho dividendo y concluye en 15 de mayo próximo. El segundo empezará el 16 del mismo mes de mayo y concluirá en 16 de agosto. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á los Sres. Sócios de este distrito para que se sirvan verificar el pago de lo que respectivamente les corresponda por cada mitad, dentro del término antes prefijado, bajo la pena que señala el artículo 19 de los estatutos. Cáceres 27 de abril de 1851.—El Secretario, Julian Hurtado.

*Aviso á los Sres. suscritores del Repertorio de Párrocos de esta provincia.*

A la Librería de los Sres. Concha y Compañía ha llegado el tomo 5.º de espresada obra, lo que se anuncia á los Sres. suscritores, para que se sirvan mandar recoger dicho tomo. Teniendo entendido que al recibirlo deberán abonar los tomos anteriores, sin cuya circunstancia no se podrá hacer la entrega segun lo tiene acordado el Sr. Administrador de espresado Repertorio.

Se advierte que el tomo 6.º y último de dicha obra está en prensa y muy en breve se anunciará el recojido. Cáceres 28 de abril de 1851.

## BAÑOS A VAPOR.

Las multiplicadas pruebas de los felicísimos resultados que producen los *baños á vapor*, han obligado al profesor en Cirujía D. José Gomez, residente en la ciudad de Béjar, provincia de Salamanca, á ofrecer sus conocimientos, hijos de la continúa observacion y práctica en los hospitales militares, durante la última campaña.

Su utilidad nunca será bastante apreciada, especialmente en la sífilis, ya sea interna ó esterna: en los reumas y en toda clase de enfermedades de la piel. Los administra en su casa y en cualquiera época del año. Admite consultas y toda clase de comunicaciones, con tal que se le dirijan francas de porte.